

Al Despacho de la señora Juez hoy 3 de Agosto de 2020.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

AUM. ALIM. 2019-550

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado, es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuesto en el artículo 392 del C.G.P. donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem para lo cual se procede a:

SEÑALAR el día **siete (7) de Septiembre de 2020, a las 8:30 a.m.** para llevar a efecto la audiencia única de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así mismo, DECRETAR las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada audiencia:

PARTE DEMANDANTE

(SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO)

DOCUMENTALES

Tener como tales las apreciables a folios 2 a 28 de este cuaderno, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción del testimonio de HILDEGARD MORENO PLATA quien depondrá sobre los hechos de la demanda. Para el efecto se requiere a la apoderada de la demandada indicar el canal digital donde debe ser notificado, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto No 806 de 2020.

PARTE DEMANDADA

(GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ)

DOCUMENTALES

Tener como tales las apreciables a folios 57 a 94 de este cuaderno, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción de los testimonios de GERMAN ALFONSO GUERRERO VEGA, CLAUDIA IVONNE PEREZ GONZALEZ quienes depondrán sobre los hechos de la demanda. Para el efecto se requiere a la apoderada de la demandada indicar el canal digital donde debe ser notificados, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto No 806 de 2020.

NEGAR la recepción de los demás testimonios de conformidad con lo establecido en los artículos 212 y 392 del C.G.P.

DE OFICIO

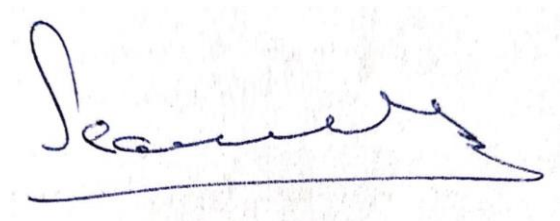
Se ordena el interrogatorio a la demandante SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO y demandado GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta, advirtiéndolo que deberán informar a los testigos el día y la hora en que esta se celebrará.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal line extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR